

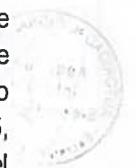


ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO, LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CUENCA AMAZÓNICA Y EL EJECUTOR DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI

Conste per el presente documento, la Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que en adelante se le denominará **"LA AUTORIDAD"**, con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Institucional, **Sr. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 00515466, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2016-MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; de otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, que en adelante se le denominará **"SERNANP"**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe institucional, **Sr. NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**, identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; de otra parte la **ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CUENCA AMAZÓNICA**, que en adelante se le denominará **"ACCA"**, con RUC N° 20461479015, inscrita en la Partida Electrónica N° 11010430 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **Sra. Daniela POGLIANI** identificada con carnet de extranjería N° 000301011, con domicilio legal en el Jr. Dos de Mayo N° 237, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; y de otra parte el **EJECUTOR DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI**, que en adelante se le denominará **"ECA-RCA"**, con RUC N° 20490415603, debidamente representado por su Presidente, **Sr. FERMIN CHIMATANI TAYORI**, identificado con DNI N° 40485618, con domicilio legal en el Jr. Los Sauces N° 325 A.H. Los Castaños – 1er Piso, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 En fecha 30 de diciembre de 2015 la Autoridad Nacional del Agua, SERNANP, ACCA y ECA-RCA suscribieron el convenio denominado **"Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica y el Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amaraeri"** en adelante el o del **"CONVENIO"**.
- 1.2 El **"CONVENIO"** tiene por objeto, establecer los términos de cooperación interinstitucional entre las partes, con el propósito de efectuar el monitoreo participativo de calidad de agua y recursos hidrobiológicos en la cuenca del río Karene, en el marco de los roles institucionales y la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.





- 1.3 Mediante el Oficio N° 1130-2016-ANA-AAA.XIII-MDD/DIR, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios remitió la Opinión Técnica al Plan de Trabajo del Monitoreo de la Calidad de los recursos Hídricos en los ríos Madre de Dios y Manu (Intercuenca Alto Madre de Dios) el cual consta de 38 puntos de monitoreo.
- 1.4 Mediante el Memorando N° 2026-2016-ANA-DGCRH/GOCRH, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, comunicó que los objetivos del Plan del Proyecto del monitoreo de la calidad de los recursos hídricos de las cuencas de los ríos Madre de Dios y Manu, Reserva Comunal Amarakaeri y Parque Nacional del Manu permitirán seguir obteniendo información de calidad y cantidad de los recursos hídricos, por lo que se considera acertada la inclusión de los 38 puntos de monitoreo en la Intercuenca Alto Madre de Dios.
- 1.5 Mediante Carta N° 071-2016-SERNANP-JRCA/ECA-RCA, la Jefatura de la Reserva Comunal Amarakaeri y el ECA-RCA informaron las actividades en el marco del convenio; asimismo, indican que se ha aumentado el número de puntos de monitoreo de 07 a 38 dentro de la reserva Amarakaeri y su zona de amortiguamiento, extendiéndose a lo largo de la intercuenca Alto Madre de Dios. Por otro lado, manifiestan la satisfacción de tomar parte del convenio y se puedan replicar estas experiencias
- 1.6 En dicho contexto, las partes han convenido llevar a modificar los términos del CONVENIO, conforme a lo previsto en la cláusula siguiente:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

De acuerdo a lo expresado en la cláusula anterior, las partes han convenido en función a la **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA** del "CONVENIO" su modificación, de la manera siguiente:

- 2.1. Incorporar a la Intercuenca Alto Madre de Dios (Parque Nacional del Manu y Reserva Comunal Amarakaeri) para efectos de ejecutarse el monitoreo participativo de la calidad de agua.
- 2.2. Incrementar los puntos de monitoreo de calidad de agua en el ámbito de la Intercuenca Alto Madre de Dios (Parque Nacional del Manu y Reserva Comunal Amarakaeri) a 38 puntos de muestreo considerando la frecuencia de dos (02) veces por año.
- 2.3. Precisar que conforme al Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, el monitoreo participativo de la calidad de agua también comprende al monitoreo de caudales.
- 2.4. Precisar que, respecto a los compromisos de las partes, la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica - ACCA brindará la logística correspondiente para el transporte de los profesionales y especialistas que realizarán el monitoreo de la **calidad de agua y del monitoreo de**





caudales en las fuentes naturales de agua de la Intercuenca Alto Madre de Dios (Parque Nacional del Manu y Reserva Comunal Amarakaeri).

2.5. El periodo de vigencia del “CONVENIO” suscrito el 30 de diciembre del año 2015, será el mismo (vencerá el 30 de diciembre del 2018), siendo que las partes evaluarán su ampliación de ser el caso.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ

Las partes acuerdan que los términos y condiciones del **CONVENIO** que no han sido modificados expresamente por la presente adenda, mantienen plenamente su intangibilidad.

Suscrito por las partes en señal de conformidad, en cinco ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los**25**..... días del mes de ..**OCT.**.... de 2017.



[Signature]

Sr. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

[Signature]

Sra. DANIELA POGLIANI
Director Ejecutivo de Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica



[Signature]

Sr. NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas



[Signature]

Sr. HERMIN CHIMATANI TAYORI
Presidente y Ejecutor del Contrato de Administración en la Reserva Comunal Amarakaeri



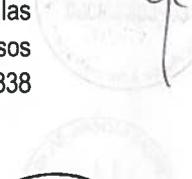
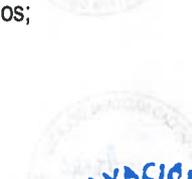
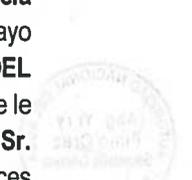
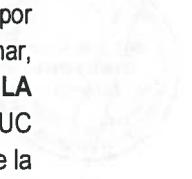
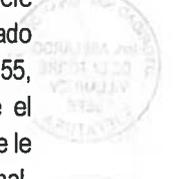


ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO, LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CUENCA AMAZÓNICA Y EL EJECUTOR DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI

Conste per el presente documento, la Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, que en adelante se le denominará **"LA AUTORIDAD"**, con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Institucional, Sr. **ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA**, identificado con DNI N° 00515466, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2016-MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; de otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, que en adelante se le denominará **"SERNANP"**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe institucional, Sr. **NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**, identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; de otra parte la **ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CUENCA AMAZÓNICA**, que en adelante se le denominará **"ACCA"**, con RUC N° 20461479015, inscrita en la Partida Electrónica N° 11010430 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, Sra. **Daniela POGLIANI** identificada con carnet de extranjería N° 000301011, con domicilio legal en el Jr. Dos de Mayo N° 237, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; y de otra parte el **EJECUTOR DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION DE LA RESERVA COMUNAL AMARAKAERI**, que en adelante se le denominará **"ECA-RCA"**, con RUC N° 20490415603, debidamente representado por su Presidente, Sr. **FERMIN CHIMATANI TAYORI**, identificado con DNI N° 40485618, con domicilio legal en el Jr. Los Sauces N° 325 A.H. Los Castaños – 1er Piso, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 En fecha 30 de diciembre de 2015 la Autoridad Nacional del Agua, SERNANP, ACCA y ECA-RCA suscribieron el convenio denominado **"Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica y el Ejecutor del Contrato de Administración de la Reserva Comunal Amaraeri"** en adelante el o del **"CONVENIO"**.
- 1.2 El **"CONVENIO"** tiene por objeto, establecer los términos de cooperación interinstitucional entre las partes, con el propósito de efectuar el monitoreo participativo de calidad de agua y recursos hidrobiológicos en la cuenca del río Karene, en el marco de los roles institucionales y la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.





- 1.3 Mediante el Oficio N° 1130-2016-ANA-AAA.XIII-MDD/DIR, la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios remitió la Opinión Técnica al Plan de Trabajo del Monitoreo de la Calidad de los recursos Hídricos en los ríos Madre de Dios y Manu (Intercuenca Alto Madre de Dios) el cual consta de 38 puntos de monitoreo.
- 1.4 Mediante el Memorando N° 2026-2016-ANA-DGCRH/GOCRH, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA, comunicó que los objetivos del Plan del Proyecto del monitoreo de la calidad de los recursos hídricos de las cuencas de los ríos Madre de Dios y Manu, Reserva Comunal Amarakaeri y Parque Nacional del Manu permitirán seguir obteniendo información de calidad y cantidad de los recursos hídricos, por lo que se considera acertada la inclusión de los 38 puntos de monitoreo en la Intercuenca Alto Madre de Dios.
- 1.5 Mediante Carta N° 071-2016-SERNANP-JRCA/ECA-RCA, la Jefatura de la Reserva Comunal Amarakaeri y el ECA-RCA informaron las actividades en el marco del convenio; asimismo, indican que se ha aumentado el número de puntos de monitoreo de 07 a 38 dentro de la reserva Amarakaeri y su zona de amortiguamiento, extendiéndose a lo largo de la intercuenca Alto Madre de Dios. Por otro lado, manifiestan la satisfacción de tomar parte del convenio y se puedan replicar estas experiencias
- 1.6 En dicho contexto, las partes han convenido llevar a modificar los términos del CONVENIO, conforme a lo previsto en la cláusula siguiente:

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

De acuerdo a lo expresado en la cláusula anterior, las partes han convenido en función a la **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA** del "CONVENIO" su modificación, de la manera siguiente:

- 2.1. Incorporar a la Intercuenca Alto Madre de Dios (Parque Nacional del Manu y Reserva Comunal Amarakaeri) para efectos de ejecutarse el monitoreo participativo de la calidad de agua.
- 2.2. Incrementar los puntos de monitoreo de calidad de agua en el ámbito de la Intercuenca Alto Madre de Dios (Parque Nacional del Manu y Reserva Comunal Amarakaeri) a 38 puntos de muestreo considerando la frecuencia de dos (02) veces por año.
- 2.3. Precisar que conforme al Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, el monitoreo participativo de la calidad de agua también comprende al monitoreo de caudales.
- 2.4. Precisar que, respecto a los compromisos de las partes, la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica - **ACCA** brindará la logística correspondiente para el transporte de los profesionales y especialistas que realizarán el monitoreo de la **calidad de agua y del monitoreo de**



caudales en las fuentes naturales de agua de la Intercuenca Alto Madre de Dios (Parque Nacional del Manu y Reserva Comunal Amarakaeri).

2.5. El periodo de vigencia del "CONVENIO" suscrito el 30 de diciembre del año 2015, será el mismo (vencerá el 30 de diciembre del 2018), siendo que las partes evaluarán su ampliación de ser el caso.

CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ

Las partes acuerdan que los términos y condiciones del CONVENIO que no han sido modificados expresamente por la presente adenda, mantienen plenamente su intangibilidad.

Suscrito por las partes en señal de conformidad, en cinco ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los **25**..... días del mes de **OCT**,.... de 2017.



Abelardo de la Torre Villanueva

Sr. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

Daniela Pogliani



Sra. DANIELA POGLIANI
Director Ejecutivo de Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica



Nonally Pedro Gamboa Moquillaza

Sr. NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas



Fermin Chimatani Tayori

Sr. FERMIN CHIMATANI TAYORI
Presidente y Ejecutor del Contrato de Administración en la Reserva Comunal Amarakaeri





Faint, illegible text lines in the upper middle section.

Faint, illegible text lines in the upper middle section.

Faint, illegible text line in the upper middle section.

Faint, illegible text lines in the upper middle section.

Faint, illegible text lines in the upper middle section.



Handwritten signature in the middle left section.

Faint, illegible text lines below the signature.



Handwritten signature below the 'KEM - PCA' stamp.

Faint, illegible text lines below the signature.



Handwritten signature in the middle right section.

Faint, illegible text lines below the signature.



Handwritten signature below the 'KEM - PCA' stamp.

